



Administración Nacional
de Servicio Civil

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CIRCULAR
ANSEC-001-2023

Para: **Secretarios de Estado, Directores Generales, Gerentes y Sub Gerentes de Recursos Humanos, Jefes de Personal, Gerentes de Talento Humano, Directores y Sub Directores Generales de Talento Humano y Equivalentes en la administración de Recursos Humanos de las Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas.**

De: **Russel Garay**
Secretario Ejecutivo

Fecha: 19 de septiembre de 2023

Asunto: **Lo descrito**



Estimados Señores(as), reciban un atento saludo. En esta ocasión tengo el agrado de dirigirme a ustedes para hacer de su conocimiento que en el Diario Oficial la Gaceta de fecha 08 de septiembre, fue publicado el PCM 39-2032 y en su **ARTÍCULO 1 dice: suprimir la Dirección General de Servicio Civil (DGSC), y crear la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia, Asumirá todas las facultades y competencia que correspondían a la DGSC, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.**

Por lo anterior descrito toda la correspondencia deberá de ser dirigida a su titular el **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil, Russel Garay.**

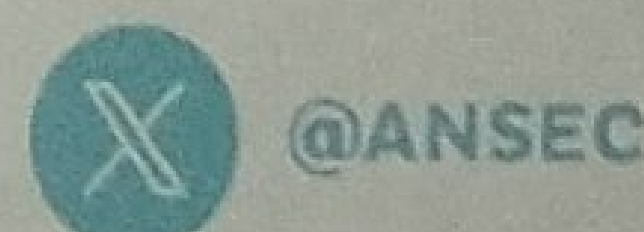
Me suscribo de ustedes, con mis muestras de consideración y estima.

Atentamente,

Cc:



Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle,
Boulevard Juan Pablo II.
Torre #1, Piso #6.
Teléfono: (504) 2242-8702 / 2242-8706



@ANSEC



Administración Nacional de Servicio Civil



@ANSEC



CIRCULAR
ANSEC-002-2023

Para: Señores
Secretarios de Estado, Titulares de Órganos Desconcentrados y
demás instituciones del Sector Público sujetas al Régimen de
Servicio Civil.

De: Russel Garay
Secretario Ejecutivo
Administración Nacional de Servicio Civil

Fecha: 25 de septiembre de 2023

Asunto: Consejo del Servicio Civil



La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) en observancia a lo dispuesto en el Decreto PCM 39-2023, de fecha 8 de septiembre del 2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,329, por este medio les instruye para que procedan conforme a lo establecido en el artículo 13 del referido decreto, en el cual se suprime el Consejo del Servicio Civil, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley de Servicio Civil, por ya existir la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativos, de la siguiente manera:

Artículo 13... Las Secretarías de Estado y los Entes Desconcentrados sujetas al Régimen de Servicio Civil asumirán, a partir de la vigencia del presente decreto ejecutivo, las atribuciones establecidas en el artículo 10 de la Ley del Servicio Civil que correspondían al Consejo del Servicio Civil, tanto para cálculo de cesantías, traslados de servidores públicos, medidas disciplinarias impugnadas por los servidores públicos y otras, hasta continuar con las instancias judiciales correspondientes.

En atención a lo ordenado deben establecerse procesos para la aplicación de la política de administración de personal, resolviendo en sus respectivas instancias en base a lo establecido en la ley dentro del ámbito de su competencia.

Entendiéndose que las demás funciones del extinto Consejo del Servicio Civil, son asumidas por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) actuando a través de su Secretario Ejecutivo, según lo preceptuado en el PCM 39-2023.

